

SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO

MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MI HOSPITAL CERCANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Daniel Alberto Díaz Martínez, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato 1, 2, 3, 6, 13, 14 y 15 del Decreto Gubernativo número 48, mediante el cual se crea el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94, Tercera Parte, del 22 de noviembre de 1996; 1, 2, 3, 8, 16 y 17 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte del 25 de junio de 2001; 13 fracción V, 27 y 54 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 72 y 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies y 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26 fracción XV y 27 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 7 fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Actualmente la atención médica, diagnóstica, quirúrgica y complementaria que se oferta en las quince redes prestadoras de servicios en el Estado, es a través de un sistema de salud que protege financieramente a la población al ofrecerle un seguro de salud público y voluntario, mediante un paquete de intervenciones y medicamentos de servicios que se encuentran dentro del modelo de atención. Paquetes y medicamentos que se establecen conforme al nivel de atención de las unidades médicas del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

Derivado de lo anterior, y considerando el alcance de la protección financiera, el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, haciendo uso de las fuentes de financiamiento complementarias en el Estado, deberá cubrir las patologías, procedimientos e insumos requeridos en atenciones no cubiertas, con el propósito de amortizar el gasto de bolsillo de los pacientes.

Con el Programa se busca atender a los pacientes que requieran de atención y/o complementación diagnóstico-terapéutica, pues este Instituto tiene claro que la falta de la atención oportuna al paciente resulta en un deterioro de su estado de salud con riesgo de complicación y muerte.

Las acciones que se implementarán con base en el Programa Mi Hospital Cercano para el ejercicio fiscal de 2021, se realizarán a través de las unidades ejecutoras del ISAPEG. (Unidades hospitalarias SSG/ISAPEG).

En el año 2016, se presentó el primer amparo promovido en contra del acto reclamado consistente en la omisión por parte del ISAPEG a través del Hospital General Irapuato, de proporcionar el tratamiento de -hemodiálisis-, juicio que resolvió el Juzgado Décimo de Distrito con sede en Irapuato, en el sentido de conceder el amparo para que de inmediato se proporcionara al quejoso el referido tratamiento, medicamentos y, se le hicieran los estudios que requiriera para conocer su estado de salud. De ese año hasta el 04 de agosto de 2021, se tienen registrados 95 juicios de amparo reclamando dicho tratamiento.

Con la finalidad de garantizar la revisión de los expedientes médicos – administrativos que sean requeridos por las Unidades Ejecutoras y dar cumplimiento a normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente de las fuentes de financiamiento, se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se reforman los artículos 8 párrafo primero, 11 fracción I, 14 párrafo segundo, así como su Anexo I, de las Reglas de Operación del Programa "Mi Hospital Cercano" para el ejercicio fiscal 2021, para quedar en los siguientes términos:

Población beneficiaria estimada (beneficiarios directos)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa es de quinientos setenta y siete (577) personas del estado de Guanajuato con el Programa.

(...)

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta:

- I. Atención médica y/o quirúrgica en las Unidades Médicas Hospitalarias del ISAPEG; y

Unidad de medida: quinientos setenta y siete (577) expedientes médicos – administrativos para la atención médica y/o quirúrgica concluida.

(...)

Programación presupuestal

Artículo 14. (...)

El monto de recursos aprobados para el Programa es de \$18,084,072.09 (Dieciocho millones ochenta y cuatro mil setenta y dos pesos 09/100M.N.).

(...)

(...)

TRANSITORIO

Artículo único. El Presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días de agosto de 2021.

El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato

Daniel Alberto Díaz Martínez



ANEXO I

**Los componentes del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato
Programa Mi Hospital Cercano para el Ejercicio Fiscal 2021**

Componente	Meta	Descripción	Características del apoyo
Atención a los expedientes médicos-administrativos de la(s) persona(s) beneficiada(s), que por falta de cobertura o por falta de recursos no han sido atendido su o sus padecimientos a través de la solicitud de un apoyo	Quinientos setenta y siete expedientes administrativos concluidos que sean solicitadas a los servicios de salud del ISAPEG.	Se otorgará suficiencia presupuestal a las Unidades Ejecutoras que cumplan con la integración de los expedientes médicos-administrativos del Programa.	Autorización por la Unidad Administrativa Responsable del Programa.

Nota 1. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.

Nota 2. En el caso de las jornadas se puede duplicar el nombre de la persona beneficiada dependiendo del número de procedimientos realizados en la misma.

Nota 3. El o la posible beneficiaria del Programa podrá solicitar cuantas veces sea necesario un apoyo para la atención médica y/o quirúrgica misma que se otorgará si se cuenta con la suficiencia presupuestal.